REGLAMENTACION

del Art. 130 de la Constitución.

MANUEL BOUQUET, JR., Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que en virtud de las facultades de que el Ejecutivo a mi cargo se halla investido; y tomando en consideración que la forma en que aparecen redactados los artículos del Reglamento del Decreto 1913, expedido con fecha 3 del mes en curso, ha dado lugar a diversas interpretaciones que pudieran en algo entorpecer su debida aplicación, he tenido a bien reformar dicho Reglamento en los términos adecuados, quedando en consecuencia comprendidas sus totales disposiciones en los siguientes preceptos:

Art. 1.° —En la Secretaría de Gobierno del Estado habrá un registro en el cual se harán constar las generales de los ministros de los cultos religiosos que de acuerdo con el Decreto 1913, fecha 31 de Mayo de 1918 de la Legislatura, oficiarán en los templos abiertos al público. Para efectuar la inscripción a que se refiere este artículo, el ministro que deseare oficiar, presentará en la misma Secretaría una solicitud, a la que acompañará su acta de nacimiento, tres ejemplares de su retrato en busto, de forma oval y tamaño de siete centímetros por cinco centímetros. De dichos retratos, un ejemplar se adherirá al Registro, otro en la constancia escrita que de éste se dé al interesado, y el tercero quedará agregado a la solicitud.

Artículo 2.° El Registro de que habla el artículo anterior, se llevará en uno o más libros sellados en todas sus fojas y autorizado en la primera y última, con designación de las que contenga, por el Gobernador del Estado. Las inscripciones se asentarán por riguroso órden cronológico de solicitudes, numerándolas sucesivamente y haciendo la relación correspondiente sin abreviaturas, enmendaturas o raspaduras, pues los errores que en ellas se notaren serán testados y salvados debidamente. Dichas inscripciones serán autorizadas por el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces; y de ellas, tanto como de las anotaciones pertinentes que se harán de la misma manera expresada, podrán expedirse copias certificadas.

Artículo 3.° —Los Presidentes Municipales, especialmente, y las demás autoridades en general, cuidarán de que ningún ministro de cualquier culto oficie sin haber llenado los requisitos a que se refieren los artículos anteriores; debiendo, en caso de infracción, dar aviso, sin demora, con todos los datos que comprueben aquella, al Ejecutivo del Estado, para que éste proceda como corresponda.

Artículo 4.° —Para los efectos del artículo anterior, los ministros de cultos religiosos están obligados a presentar a las autoridades, cuando verbalmente o por escrito, sean requeridos para ello, la constancia del Registro, que acredite han cumplido con las disposiciones antedichas.

Artículo 5.° —Ningún ministro de culto religioso podrá oficiar sin haber llenado los requisitos que establece este Reglamento, desde el día primero de agosto próximo en esta ciudad de Guadalajara, y desde el día primero de septiembre del corriente año, en el resto del Estado.

TRANSITORIOS:

1°. Queda derogado el Reglamento expedido por este Ejecutivo con fecha tres del presente julio.

Constitución y Reformas.

Palacio de Gobierno, Guadalajara, julio 25 de 1918.

M. BOUQUET, JR.

El Srio. de Gobierno,
T. LOPEZ LINARES.

BUSQUE USTED

'EL RADICAL'

Periódico redactado por jóvenes de modernas ideas; contendrá selecto y razonado material.

Los principios de la Revolución

SE CUMPLEN...

[COLABORACION.]

La comisión Local Agraria acaba de recibir por conducto de la Nacional Agraria, la resolución que el C. Presidente de la República dictó en la solicitud de restitución de ejidos, pedida por los indígenas de Sta. Clara del Pedregal.

Esta resolución es la primera que se emite para Jalisco, y por lo mismo, será la primera posesión definitiva que se dá a los pueblos del Estado.

Este hecho, es altamente significativo por la importancia y manifiesta trascendencia que encierra para el conglomerado de los pueblos de la República, pues ahora tendrán oportunidad de ver con luz meridiana que las promesas hechas por la revolución van teniendo, aunque a muchos pese, su más exacto cumplimiento.

Y los pueblos que habían perdido la fé en lo relativo a la solución del problema Agrario, por la labor retardataria de los antiguos elementos que formaban la Comisión Local Agraria del Estado, en perjuicio grave de la sociedad y en desprestigio de la misma causa, pueden ahora recobrar la confianza tan justamente perdida, esperando que todos, muy en breve, verán coronadas sus ilusiones de bienestar y de progreso.

Sta. Clara del Pedregal, a la cabeza de los pueblos del Estado de Jalisco, recibe en definitiva el mayor de los beneficios de la Revolución; acudan pues todos los que por tantos años han soportado la exclavitud desesperante del latifundista rural, a romper las cadenas de esa esclavitud odiosa, a recobrar la emancipación económica que les ofrece la benéfica y sabia ley de 6 de Enero de 1915.

Palabras de Oro.

El más infame de los verdugos es el Papa, que desde Roma esparce la miseria, hace las guerras y atraviesa el mundo con la espada del dolor.

El Dios del proletario, el único que responde a sus clamores y quejas, es aquel que debiera ser la norma de la conciencia universal: el Trabajo.—E. H. Arce.

Digamos la verdad cueste lo que cueste. Sólo por la verdad progresa el hombre.—Dr. Queraltó.

Dejaos que os digan, dejaos insultar, procesar, encarcelar; dejaos ahorcar si es preciso, pero publicad vuestros pensamientos. No es un derecho, es un deber de quien tenga ideas darlas a luz. La verdad es de todos.—Gambetta.

En toda aldea hay una luz que brilla: el maestro de escuela, y un viento que la apaga: el cura.

VICTOR HUGO.

EXCITATIVA.

Nos permitimos llamar la atención de las Honorables Legislaturas de todos los Estados de la República, a fin de que, si verdaderamente desean la redención y la libertad del pueblo que los ha elevado al puesto que ocupan, sigan el ejemplo del gobierno y diputación de Jalisco; rompiendo para siempre los viejos moldes de conciliación entre la Iglesia y el Estado.

FRAGMENTO DEL MONOLOGO

¿DONDE ESTA DIOS?

POR M. REY

II

¿Quién es él? ¿Donde está? En su elevado,
rico, invisible y nacarado trono,
está, según nos dicen, reclinado
el Dios de la venganza y del encono,
cuyo poder, por tantos respetado,
y por la ley del hombre protegido,
gravita como plomo derretido
sobre el desheredado
haciendo miserable al oprimido,
volviendo criminal al desgraciado.
Allí está Dios, ¡el Dios de las grandezas!
el hacedor del mal, que el bien exige .....
El Dios ¡todo bondad! el que corrige
con furor inhumano las flaquezas
de una raza infeliz ..... Él, el que rige
el destino del hombre,
que siembra de zarzales su camino,
dándole, a su placer, fatal destino .....
El, ... Supremo Hacedor.....¡Monstruo sin nombre!
¡Oh, Dios! si verdad fuera
tu absoluto poder, divino y todo,
¿quién no te maldijera
si, con ser tú la esencia en lo divino,
tus obras restregaste por el lodo,
siendo creador ayer y hoy asesino?
¿Crees que existe Dios, pueblo obcecado?
Dime, ¿por qué si ha dado,
con su potente aliento,
perfumes a la flor, cantos al ave
y a la materia inerte sentimiento,
que sólo el bien del cielo saciar sabe:
por qué, pues, no da al triste
besos de amor y sus pesares calma?
¿No es el alma reflejo de su alma?
Espera, Pueblo, en Dios, que Dios ..... ¡no existe!